

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 6 de abril de 2026, por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía (BOJA núm. 69, de 13.4.2026).

Se ha advertido un error en el texto de la Orden de 6 de abril de 2026, por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 69, de 13 de abril de 2026.

Por indicaciones del sector, se ha detectado un error material en la redacción del artículo 10 de la citada orden, donde se hace referencia a los artes de sardinal y bonitera, cuando sólo deben aparecer los artes de volaera y melvera, tal y como está previsto en su enunciado, «Artículo 10. Jornadas y horarios Modalidad de Artes Menores de enmalle para las artes de volaera y melvera en el litoral de la provincia de Málaga y en el litoral mediterráneo de la provincia de Cádiz».

En orden a la subsanación de dicho error, a propuesta del Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, de fecha 26 de mayo de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos» y el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Proceder a la corrección del error existente, en los siguientes términos:

En la página 4701/5 de la Orden, en el apartado cinco del artículo único, donde dice:

«Artículo 10. Jornadas y horarios Modalidad de Artes Menores de enmalle para las artes de volaera y melvera en el litoral de la provincia de Málaga y en el litoral mediterráneo de la provincia de Cádiz.

Las jornadas y horarios autorizados para la pesca en la modalidad de artes menores de enmalle para los artes de sardinal, bonitera, volaera y melvera en el litoral mediterráneo de la provincia de Cádiz y en la provincia de Málaga son:

a) Jornadas autorizadas: De lunes a viernes, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes.

b) Descanso obligatorio: Sábados y domingos, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes.

c) Horario de salida y entrada a puerto: De lunes a viernes a partir de las 5:00 h hasta las 21:00 h, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes se realizará a partir de las 21:00 h.

d) Durante el descanso obligatorio los aparejos y artes de pesca deben retirarse de su calamento y ser transportados a puerto.»

Debe decir:

«Artículo 10. Jornadas y horarios Modalidad de Artes Menores de enmalle para las artes de volaera y melvera en el litoral de la provincia de Málaga y en el litoral mediterráneo de la provincia de Cádiz.

Las jornadas y horarios autorizados para la pesca en la modalidad de artes menores de enmalle para los artes de volaera y melvera en el litoral mediterráneo de la provincia de Cádiz y en la provincia de Málaga son:

a) Jornadas autorizadas: De lunes a viernes, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes.

b) Descanso obligatorio: Sábados y domingos, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes.

c) Horario de salida y entrada a puerto: De lunes a viernes a partir de las 5:00 h hasta las 21:00 h, sin perjuicio de la salida de puerto en la marea del domingo al lunes se realizará a partir de las 21:00 h.

d) Durante el descanso obligatorio los aparejos y artes de pesca deben retirarse de su calamento y ser transportados a puerto.»